

**ACUERDO N° 003
(13 DE JUNIO DE 2025)**

Por el cual se fija el incremento salarial de la planta de personal de la ESE ISABU para la vigencia fiscal 2025

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA -ESE ISABU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° 015 del 19 de diciembre de 2023 se estableció la planta de personal de la Empresa Social del Estado Instituto de salud de Bucaramanga - ESE ISABU.

Que el literal *d* del artículo 10 del Acuerdo Municipal 031 de 1997, establece que corresponde a la Junta Directiva de Empresa Social aprobar el respectivo presupuesto anual.

Que la Sección Segunda del Consejo de Estado, mediante sentencia 2075681 del 12 de marzo de 2015, con ponencia de la consejera SANDRA LISSET IBARRA VELEZ, señaló que *corresponde a las Juntas Directivas de las empresas sociales fijar el incremento salarial de acuerdo al presupuesto y sin exceder los límites determinados por el Gobierno Nacional¹*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto 0620 del 03 de junio de 2025 *se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y dictan otras disposiciones en materia prestacional.*

Que en el Decreto 0620 de 2025 se consideró que:

“...dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2025 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), el cual debe regir a partir del 1º de enero del presente año....”

“...incremento porcentual del IPC total de 2024 certificado por el DANE fue de cinco puntos dos por ciento (5.2%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2025, retroactivo a partir del 1º de enero del presente año.”

Que el artículo 7º del Decreto 0620 de 2025, estableció el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025, así:

¹ Proceso radicado 05001-23-31-000-2006-03028-01

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	21.623.851
ASESOR	17.284.625
PROFESIONAL	12.074.702
TÉCNICO	4.476.171
ASISTENCIAL	4.431.758

Que, cada año las autoridades territoriales tienen el deber de realizar el incremento salarial a los funcionarios y trabajadores oficiales adscritos a las correspondientes plantas de personal, de conformidad con sus posibilidades presupuestales y sin superar los topes que fije el Gobierno Nacional.

Que el presupuesto de la ESE ISABU fue aprobado con una proyección de incremento salarial del 12%, en tal sentido la entidad realizó análisis financiero con el que determinó que es prudente realizar un incremento del 9%.

Que, un aumento salarial puede motivar a los empleados a trabajar más fuerte y ser más productivos. Saber que su esfuerzo y desempeño son reconocidos y recompensados impulsa su compromiso y dedicación.

Que existe certificación expedida por el Subgerente Administrativo y financiero de la ESE ISABU, en donde manifiesta que se cuenta con la disponibilidad presupuestal proyectada para la vigencia fiscal 2025 para cubrir las obligaciones salariales y prestacionales que se derivan de este incremento.

Por lo anteriormente expuesto la Junta Directiva,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar, con base en las disposiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante el Decreto 0620 del 03 de junio de 2025 y los estudios de viabilidad financiera de la institución, incrementar el 9% a las asignaciones básicas mensuales correspondientes a la planta de personal de la E.S.E. ISABU, para la vigencia fiscal del año 2025, con efectos retroactivos a partir del día primero (1º) de enero de la misma vigencia y, de acuerdo con las especificaciones que se incluyen en la siguiente tabla, efectuando redondeo a la centena más cercana:

PLAN DE CARGOS E.S.E ISABU						
No. Cargos	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	Salario 2024	Salario 2025
1	Gerente	Directivo	85	11	\$ 16.480.900	\$ 17.964.200
2	Subgerente	Directivo	90	7	\$ 11.342.600	\$ 12.363.400
1	Director Técnico	Directivo	9	5	\$ 9.868.100	\$ 10.756.200
2	Director Técnico	Directivo	9	4	\$ 8.198.500	\$ 8.936.400
1	Jefe de Oficina	Directivo	6	5	\$ 9.868.100	\$ 10.756.200
3	Jefe de Oficina Asesora	Asesor	115	7	\$ 9.830.000	\$ 10.714.700
1	Tesorero General	Profesional	201	11	\$ 7.853.500	\$ 8.560.300
1	Almacenista General	Profesional	215	11	\$ 7.853.500	\$ 8.560.300
1	Profesional Especializado Área salud	Profesional	242	11	\$ 7.853.500	\$ 8.560.300
1	Profesional Especializado Área salud	Profesional	242	9	\$ 6.146.100	\$ 6.699.200

PLAN DE CARGOS E.S.E ISABU						
No. Cargos	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	Salario 2024	Salario 2025
3	Profesional Especializado	Profesional	222	11	\$ 7.853.500	\$ 8.560.300
1	Profesional Especializado	Profesional	222	10	\$ 6.197.900	\$ 6.755.700
3	Profesional Especializado	Profesional	222	9	\$ 6.146.100	\$ 6.699.200
2	Profesional Especializado	Profesional	222	5	\$ 4.916.900	\$ 5.359.400
1	Profesional Universitario	Profesional	219	10	\$ 6.197.900	\$ 6.755.700
1	Profesional Universitario	Profesional	219	5	\$ 4.916.900	\$ 5.359.400
2	Profesional Universitario	Profesional	219	3	\$ 4.609.600	\$ 5.024.500
1	Profesional Universitario	Profesional	219	1	\$ 3.633.000	\$ 3.960.000
13	Profesional Universitario Área Salud	Profesional	237	1	\$ 3.633.000	\$ 3.960.000
1	Médico General (5) horas	Profesional	211	7	\$ 5.819.200	\$ 6.342.900
33	Médico General	Profesional	211	6	\$ 5.005.700	\$ 5.456.200
12	Médico General (4) horas	Profesional	211	4	\$ 4.694.100	\$ 5.116.600
48	Enfermero	Profesional	243	1	\$ 3.633.000	\$ 3.960.000
14	Odontólogo	Profesional	214	1	\$ 3.633.000	\$ 3.960.000
1	Técnico Administrativo	Técnico	367	11	\$ 3.434.800	\$ 3.743.900
3	Técnico Administrativo	Técnico	367	8	\$ 2.437.100	\$ 2.656.400
4	Técnico Área Salud	Técnico	323	8	\$ 2.437.100	\$ 2.656.400
9	Auxiliar área de la salud	Asistencial	412	11	\$ 3.278.900	\$ 3.574.000
154	Auxiliar área de la salud	Asistencial	412	7	\$ 2.116.100	\$ 2.306.500
4	Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	7	\$ 2.116.100	\$ 2.306.500
10	Conductor	Asistencial	480	8	\$ 2.437.100	\$ 2.656.400
334	TOTAL					

PARÁGRAFO: Ningún empleado público de la E.S.E. ISABU podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el Artículo 07 del Decreto 0620 del 03 de junio de 2025 expedido por el Gobierno Nacional, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	21.623.851
ASESOR	17.284.625
PROFESIONAL	12.074.702
TÉCNICO	4.476.171
ASISTENCIAL	4.431.758

De igual forma ningún empleado público de la E.S.E. ISABU, podrá devengar remuneración total superior a lo que corresponda por todo concepto al alcalde del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar al Gerente de la E.S.E. ISABU para llevar a cabo las apropiaciones y modificaciones presupuestales que se requieran con el objeto de garantizar el pago del incremento en las asignaciones básicas mensuales correspondientes a los empleados de la E.S.E. ISABU, para la vigencia

2025, con efectos retroactivos a partir del día primero (1°) de enero del mismo año.

Parágrafo 1: El pago de la retroactividad será realizado en un tiempo prudencial de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la caja de la entidad, por lo cual se autoriza a la gerencia para gestionar y organizar los pagos conforme a lo prescrito en el presente artículo.

ARTICULO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del día primero (1°) del mes de enero del año 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).



DEIMER MAURICIO MOSQUERA LOZANO.
Delegado del Alcalde de Bucaramanga
Presidente (D) Junta Directiva



HERNÁN DARIO ZARATE ORTEGÓN
Gerente ESE ISABU
Secretario Técnico Junta Directiva

Proyectó: Mónica Tatiana Junca González 
Profesional Universitario - Talento Humano

Aprobó: Martha Rosa Amira Vega Blanco 
Subgerente Administrativo y financiero

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**ACUERDO N° 003 DE 2025**

De acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 12 de la ley 4 de 1992, corresponde al gobierno nacional determinar los límites máximos de remuneración de los empleos del nivel territorial, de tal suerte que la asignación básica de las autoridades de municipios y departamentos, así como de los funcionarios públicos adscritos a estos, no deben devengar valores superiores a los que defina el gobierno. Es de aclarar que esta disposición ya superó una demanda de inconstitucionalidad y se encuentra vigente.

De otra parte, los salarios deben incrementarse anualmente para que conserven su poder adquisitivo y evitar el desmejoramiento de los empleados y trabajadores del Estado por incremento en el nivel de precios de los bienes y servicios. En efecto, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1433 de 2000, al resolver una acción de inconstitucionalidad en contra de la ley 547 de 1999 conceptuó: "*De las normas de la Constitución surge el deber constitucional del Estado de conservar no sólo el poder adquisitivo del salario, sino de asegurar su incremento teniendo en cuenta la necesidad de asegurar a los trabajadores ingresos acordes con la naturaleza y el valor propio de su trabajo y que les permitan asegurar un mínimo vital acorde con los requerimientos de un nivel de vida ajustado a la dignidad y la justicia*".

Es decir, cada año las autoridades territoriales tienen el deber de realizar el incremento salarial a los funcionarios y trabajadores oficiales adscritos a las correspondientes plantas de personal, de conformidad con sus posibilidades presupuestales y sin superar los topes que fije el Gobierno Nacional.

Otro de los aspectos es el órgano competente para determinar el incremento salarial en cada una de las entidades y organismos que conforman el nivel territorial, incluyendo sus entidades descentralizadas. Este asunto fue resuelto y aclarado completamente por el Consejo de Estado en Sentencia del 12 de Diciembre de 2017, en la cual se resolvió una demanda en contra del Acuerdo N° 61 del 19 de Noviembre de 2006 expedido por el Concejo Municipal de Medellín, y en donde se conceptuó que en el caso de las entidades descentralizadas, (incluyendo las Empresas Sociales del Estado), la fijación de las escalas salariales y los incrementos de la remuneración anual es competencia de las juntas o consejos directivos, a la luz de lo dispuesto por la Constitución Política, y en particular, por la ley 489 de 1998, mediante las cual se estableció el marco normativo para el funcionamiento de las entidades públicas.

Para el año 2025, el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 0620 del 03 de junio de 2025 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", y en su artículo 7º determinó la escala para los empleos de los diferentes niveles, así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	21.623.851
ASESOR	17.284.625
PROFESIONAL	12.074.702
TÉCNICO	4.476.171
ASISTENCIAL	4.431.758

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo previsto en los Estatutos Internos de la ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA y en la Sentencia del 12 de diciembre de 2017, corresponde a la Junta Directiva de la ESE ISABU decretar el incremento de los salarios de los empleados públicos de esta entidad, teniendo

como base los límites fijados por el Gobierno Nacional en el del Decreto 0620 del 03 de Junio de 2025.

La E.S.E. ISABU, hizo el cálculo asociado al incremento y se determinó que la disponibilidad presupuestal proyectada para la vigencia fiscal correspondiente al año 2025 ampara el incremento salarial del 9% para la planta de personal de la ESE ISABU.

Por lo tanto, el incremento del 9% para cada uno de los cargos, quedarán así:

PLAN DE CARGOS E.S.E ISABU						
No. Cargos	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	Salario 2024	Salario 2025
1	Gerente	Directivo	85	11	\$ 16.480.900	\$ 17.964.200
2	Subgerente	Directivo	90	7	\$ 11.342.600	\$ 12.363.400
1	Director Técnico	Directivo	9	5	\$ 9.868.100	\$ 10.756.200
2	Director Técnico	Directivo	9	4	\$ 8.198.500	\$ 8.936.400
1	Jefe de Oficina	Directivo	6	5	\$ 9.868.100	\$ 10.756.200
3	Jefe de Oficina Asesora	Asesor	115	7	\$ 9.830.000	\$ 10.714.700
1	Tesorero General	Profesional	201	11	\$ 7.853.500	\$ 8.560.300
1	Almacenista General	Profesional	215	11	\$ 7.853.500	\$ 8.560.300
1	Profesional Especializado Área salud	Profesional	242	11	\$ 7.853.500	\$ 8.560.300
1	Profesional Especializado Área salud	Profesional	242	9	\$ 6.146.100	\$ 6.699.200
3	Profesional Especializado	Profesional	222	11	\$ 7.853.500	\$ 8.560.300
1	Profesional Especializado	Profesional	222	10	\$ 6.197.900	\$ 6.755.700
3	Profesional Especializado	Profesional	222	9	\$ 6.146.100	\$ 6.699.200
2	Profesional Especializado	Profesional	222	5	\$ 4.916.900	\$ 5.359.400
1	Profesional Universitario	Profesional	219	10	\$ 6.197.900	\$ 6.755.700
1	Profesional Universitario	Profesional	219	5	\$ 4.916.900	\$ 5.359.400
2	Profesional Universitario	Profesional	219	3	\$ 4.609.600	\$ 5.024.500
1	Profesional Universitario	Profesional	219	1	\$ 3.633.000	\$ 3.960.000
13	Profesional Universitario Área Salud	Profesional	237	1	\$ 3.633.000	\$ 3.960.000
1	Médico General (5) horas	Profesional	211	7	\$ 5.819.200	\$ 6.342.900
33	Médico General	Profesional	211	6	\$ 5.005.700	\$ 5.456.200
12	Médico General (4) horas	Profesional	211	4	\$ 4.694.100	\$ 5.116.600
48	Enfermero	Profesional	243	1	\$ 3.633.000	\$ 3.960.000
14	Odontólogo	Profesional	214	1	\$ 3.633.000	\$ 3.960.000
1	Técnico Administrativo	Técnico	367	11	\$ 3.434.800	\$ 3.743.900
3	Técnico Administrativo	Técnico	367	8	\$ 2.437.100	\$ 2.656.400
4	Técnico Área Salud	Técnico	323	8	\$ 2.437.100	\$ 2.656.400
9	Auxiliar área de la salud	Asistencial	412	11	\$ 3.278.900	\$ 3.574.000
154	Auxiliar área de la salud	Asistencial	412	7	\$ 2.116.100	\$ 2.306.500
4	Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	7	\$ 2.116.100	\$ 2.306.500
10	Conductor	Asistencial	480	8	\$ 2.437.100	\$ 2.656.400
334	TOTAL					

JUNTA DIRECTIVA

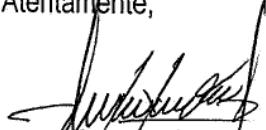
**ACUERDO N° 003 DEL 13
DE JUNIO DE 2025**

Página 7 de 7

En espera de que el proyecto sea analizado, discutido y aprobado.

Me suscribo de ustedes,

Atentamente,



HERNÁN DARÍO ZARATE ORTEGÓN
Gerente E.S.E. ISABU